CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, POR EL CUAL SE PRESENTA LA PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. **APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. El once de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2016, relativo a la aprobación del "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

2. **MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

> [...]
>
> *ACUERDO*
>
> *PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*
>
> *SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.*
> *TERCERO. Las modificaciones realizadas al "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral*
> [...]

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria urgente aprobó el

acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7. años

En consecuencia, la Consejera Estatal Electoral y los dos Consejeros Estatales Electorales, concluyen sus funciones en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el **treinta de septiembre de dos mil treinta y uno**, toda vez que su designación fue por siete años.

5. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano de dirección y deliberación de este Instituto Comicial, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024. El día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024**, mediante el cual se

aprobó la designación de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público Local.

7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco, el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. En fecha trece de enero del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/007/2025**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, cuyo punto resolutivo segundo, establece lo siguiente:

[...]
SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, el programa operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de salarios del personal de base y eventual de la Rama Administrativa y del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que laborarán para este organismo electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS, TRES** y **CUATRO** que forman parte integral del presente acuerdo.
[...]

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento**, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

10. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/01/2020-2. Con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, el ciudadano Juan Antonio Valdez Rodríguez, presentó demanda laboral en contra del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con número de expediente **TEEM/LAB/01/2020-2**, dictando resolución con fecha doce de abril del dos mil veintiuno. Misma que fue revocada por la resolución dictada en autos del expediente de amparo directo 296/2021 y 297/2021. Dictando una nueva resolución con fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, misma que quedó firme y se encuentra en etapa de cumplimiento del laudo, del cual entre otras prestaciones se condenó a lo siguiente:

Juicio radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.	Estado Procesal
TEEM/LAB/01/2020-2	Se adeudan prestaciones de Seguridad Social del 16 de julio de 1996 al 04 de octubre de 2019.

11. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se aprobó el "*PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE PRESENTA LA PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL CON APLICACIÓN AL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL*".

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base en el apartado de antecedentes se emite el siguiente acuerdo con el objeto de dotar de suficiencia presupuestal a las cuentas de gastos operativos del Instituto con aplicación al mes de mayo de dos mil veinticinco, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 63, párrafo segundo y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de esté artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el

ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

VII. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VIII. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IX. Así mismo, el artículo 78, fracción I, II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento

de los organismos electorales; fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Ahora bien el Artículo 79, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

> *[…]*
> ***Artículo 79. Fracción III.***
>
> ***III.*** *Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;*
> *[…]*

XI. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XII. Por su parte, el artículo 83 fracciones I, II, III, IV, V. VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

> *[…]*
> *I. De Asuntos Jurídicos*
> *II. De Organización y Partidos Políticos;*
> *III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
> ***IV. De Administración y Financiamiento;***
> *V. De Participación Ciudadana;*

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación;
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII.- De Grupos Vulnerables.
[…]

El énfasis en nuestro.

XIII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[…]
I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
…
IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
[…]

XIV. Ahora bien, el artículo 100, en sus fracción VII, VIII y XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, menciona que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes, inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro, así como coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

[…]

Artículo *100. *Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes:*

…

VII. *Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;*

VIII. *Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;*

…

XVI. *Coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;*

[…]

XV. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I, II, IV y V del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[…]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

…

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

[…]

XVI. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.
<u>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</u>
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...

[...]

El énfasis es propio.

XVII. Asimismo, el artículo 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estarán a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente. Esta Junta estará integrada por el Presidente Municipal en funciones, **quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien fungirá como Secretario;** y un representante designado por el Regidor o los Regidores de la primera minoría. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La Junta sesionará cuando sea convocada por el Presidente, y a sus sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de estos.

[...]

Artículo *106.- *Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:*

...

IV. La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría;

Los asuntos serán resueltos por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; la Junta sesionará por citación del Presidente y podrán concurrir a las sesiones, con voz pero sin voto, los candidatos registrados o un representante de éstos;

[...]

XVIII. Ahora bien, el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana establece que dicho organismo podrá otorgar apoyos, compensaciones o estímulos económicos a las personas trabajadoras del Instituto durante el período no electoral, como reconocimiento a las labores extraordinarias que realicen, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

[…]

Artículo 36. *El Instituto Morelense podrá realizar el pago de apoyos, compensaciones o estímulos económicos a los trabajadores del Instituto Morelense en período no electoral derivado de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Morelense para éste rubro.*

[…]

XIX. En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas del propio instituto, tales como el cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente **TEEM/LAB/01/2020-2,** incoada en contra de éste órgano comicial, en la cual se debe dar cumplimiento al pago de seguridad social del 16 de junio de 1996 al 4 de octubre del 2019; así mismo y en relación a las atribuciones de éste órgano comicial con relación a las actividades realizadas para la remoción de autoridades auxiliares y municipales del presente año así como la constitución de nuevos partidos políticos establecidas en los artículos 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, es que éste instituto a través de su personal, se encuentra realizando distintas labores extraordinarias a efecto de dar cumplimiento a estas actividades.

XX. El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la

Federación el veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: *momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.*

Gasto modificado: *momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.*

Gasto comprometido: *momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;*

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por

variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

***Gasto devengado:** el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;*

***Gasto ejercido:** el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;*

***Gasto pagado:** el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."*

Como se desprende de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede advertir que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los movimientos relativos a los temas contables relacionadas con las partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

XXI. Por otro lado el ***"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"***, modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, el cual prevé en su capítulo de definiciones que el presupuesto de este Organismo Público Local, está constituido por aquellos ***"recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación liquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el Instituto Morelense de Procesos Electorales y***

Participación Ciudadana, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales".

Por otra parte, se señala que las ***"Adecuaciones Presupuestales: son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente".***

De igual manera el procedimiento en comento señala que por ***"Capítulo de gasto"***, debe entenderse como: elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

1000 "Servicios Personales".
2000 "Materiales y Suministros".
3000 "Servicios Generales".
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
6000 "Inversión Pública".

XXII. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, es de la forma siguiente:

> [...]
> *1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.*
>
> *2. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG.*

Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal, lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.

3. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.

4. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAF y el CEE.
[...]

Como parte de las medidas contempladas en el presente acuerdo, relativos al proyecto de adecuaciones presupuestales, de este organismo público local, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, verificó que exista suficiencia presupuestal, aunado a lo anterior, solicita las adecuaciones presupuestales necesarias al Consejo Estatal Electoral, quien en ejercicio de las atribuciones analiza las motivaciones y justificaciones del acuerdo de referencia, por lo que en ese sentido tuvo por presentado el proyecto de transferencias presupuestales.

En esa tesitura se han llevado a cabo las acciones que se establecen en las disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, como parte del proceso señalado en las disposiciones establecidas en el Lineamiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, lo anterior en aras de un cabal cumplimiento que genere certeza y garantía del principio de legalidad.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración del Consejo Estatal Electoral, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde al Consejo Estatal Electoral, autorizar los traspasos de recursos presupuestales.

XXIII. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que las adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Organismo Público Local, son para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, y consecuentemente se llevaron a cabo con el objeto de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO,** cuyas cuentas de origen son: **1131, 1221, 1321, 1322, 1325, 1326, 1411, 1412, 1413, 1421, 1422, 1423, 2141,**

2511y 3611 y las cuentas de destino son: **1431, 1432, 1433, 1711 y 3364** con aplicación al mes de mayo de dos mil veinticinco.

Lo cual es con el fin de dotar de **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS CUENTAS DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO,** con aplicación al mes de mayo de dos mil veinticinco, tal **como se advierte en los ANEXOS,** mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Con base a lo anterior, este Consejo Estatal Electoral procede al análisis del acuerdo de adecuación presupuestal para el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

XXIV. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, es competente para dictaminar las adecuaciones presupuestales entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos y partidas con aplicación al mes de **MAYO** del año dos mil veinticinco, así como el ajuste presupuestal respectivo, de conformidad con los **ANEXOS,** mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

XXV. En consecuencia, este órgano comicial, advierte la necesidad de que se destinen recursos para atender diversas necesidades administrativas del propio instituto, tales como el cumplimiento a la sentencia dictada en los autos del expediente **TEEM/LAB/01/2020-2,** incoada en contra de éste órgano comicial, en la cual se debe dar cumplimiento al pago de seguridad social del 16 de junio de 1996 al 4 de octubre del 2019; así mismo y en relación a las atribuciones de éste órgano comicial con relación a las actividades realizadas para la remoción de autoridades auxiliares y municipales del presente año así como la constitución de nuevos partidos políticos establecidas en los artículos 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, es que éste instituto a través de su personal, se encuentra realizando distintas labores extraordinarias a efecto de dar cumplimiento a estas actividades.

Ahora bien, el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que un representante del IMPEPAC, formará parte de la Junta Municipal Electoral, por lo cual, personal operativo se desplazó a los distintos municipios del estado, para dar cumplimiento a dicha disposición, por lo que, en virtud de lo

establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del IMPEPAC, que establece que el Instituto Morelense podrá realizar el pago de apoyos, compensaciones o estímulos económicos a los trabajadores del Instituto Morelense en período no electoral derivado de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Morelense para éste rubro; es que luego entonces, con fundamento en el numeral 7, del ***"Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"***, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/039/2019**, de fecha 29 de marzo del 2019, se propone la transferencia de recursos cuyo origen se compone de las partidas correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

Aprobado el 08 de Mayo del 2025
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/127/2025

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

impepac

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2025					TFR-001
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	895,482.10	1431	RCV Personal Base	310,246.63
1221	Sueldo Base al Personal Eventual	175,079.81	1432	RCV Personal Pensionado	18,012.20
1321	Prima Vacacional Personal Base	31,979.33	1433	RCV Personal Eventual	61,377.14
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	5,442.54	1711	Estímulo Personal	1,442,866.82
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	285,027.80	3364	Servicios de Impresión y Elaboración de Material Informativo	59,172.34
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	49,855.24			
1411	IMSS Personal Base	241,700.47			
1412	IMSS Personal Pensionado	15,511.86			
1413	IMSS Personal Eventual	48,312.47			
1421	Infonavit Personal Base	68,546.16			
1422	Infonavit Personal Pensionado	2,500.34			
1423	Infonavit Personal Eventual	13,064.67			
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	13,183.97			
2511	Productos Químicos Básicos	8,637.36			
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	37,351.01			
	SUMAS	$ 1,891,675.13			$ 1,891,675.13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2025

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:
ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

Ahora bien, toda vez que se conocen las cantidades que conforman las transferencias presupuestales de conformidad con lo antes señalado, y con los **ANEXOS,** mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, deberán ser ejercidas con la vigilancia de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, todos de este Órgano Comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXIII, 102, fracciones I, II, IV y V del Código Comicial Local.

Por lo que una vez que se ha constatado la información detallada anteriormente y que se encuentra contenida en los **ANEXOS,** mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, este Consejo Estatal Electoral, **aprueba** la **primera** adecuación presupuestal con aplicación al mes de **MAYO** del año dos mil veinticinco, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 10, 11 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracción I, II y XLV, 79, fracción III, 91, fracción V, 98, fracción XXIII 100 fracciones VII, VIII y XVI, párrafos primero y segundo,102 fracciones I, II, IV y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA",** aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil dos mil diecinueve, 36 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, artículo 7, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **primera** adecuación presupuestal con aplicación al mes de **MAYO** del año dos mil veinticinco y en consecuencia los ajustes presupuestales respectivos, cuyas cuentas de origen son **1131, 1221, 1321, 1322, 1325, 1326, 1411, 1412, 1413, 1421, 1422, 1423, 2141, 2511 y 3611** y las cuentas de destino son: **1431, 1432, 1433, 1711 y 3364** con aplicación al mes de mayo de dos mil veinticinco, en términos de los **ANEXOS,** mismos que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, realicen las acciones administrativas que se originen con motivo de la citada determinación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las doce horas con treinta y dos minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ	**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**
CONSEJERA PRESIDENTA	**SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

LIC. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

Aprobado el 08 de Mayo del 2025

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/127/2025

"PROYECTO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL"

PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019

PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DEL 2025					TFR-001
CUENTA DE ORIGEN		IMPORTE	CUENTA DESTINO		IMPORTE
PARTIDA	CONCEPTO		PARTIDA	CONCEPTO	
1131	Sueldos Base al Personal Permanente	**895,482.10**	1431	RCV Personal Base	**310,246.63**
1221	Sueldo Base al Personal Eventual	**175,079.81**	1432	RCV Personal Pensionado	**18,012.20**
1321	Prima Vacacional Personal Base	**31,979.33**	1433	RCV Personal Eventual	**61,377.14**
1322	Prima Vacacional Personal Eventual	**5,442.54**	1711	Estimulo Personal	**1,442,866.82**
1325	Gratificación Fin de Año Personal Base	**285,027.80**	3364	Servicios de Impresión y Elaboración de Material Informativo	**59,172.34**
1326	Gratificación Fin de Año Personal Eventual	**49,855.24**			
1411	IMSS Personal Base	**241,700.47**			
1412	IMSS Personal Pensionado	**15,511.86**			
1413	IMSS Personal Eventual	**48,312.47**			
1421	Infonavit Personal Base	**68,546.16**			
1422	Infonavit Personal Pensionado	**2,500.34**			
1423	Infonavit Personal Eventual	**13,064.67**			
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	**13,183.97**			
2511	Productos Químicos Básicos	**8,637.36**			
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	**37,351.01**			
SUMAS		$ 1,891,675.13			$ 1,891,675.13

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2025

JUSTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL:

ESTA TRANSFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL PROCEDIMIENTO AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/039/2019 EL 29 DE MARZO 2019, SE PROPONE PARA PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado el 06 de Mayo del 2025
En Sesion Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/127/2025

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	ENERO	FEBRERO	PPTO PARTICIPATIVO OFICIO	PPTO MODIFICADO FEBRERO	MARZO	PPTO PARTICIPATIVO OFICIO	PERIODO	PPTO MODIFICADO MARZO	ABRIL	PPTO PARTICIPATIVO OFICIO	PPTO MODIFICADO ABRIL	MAYO	PPTO PARTICIPATIVO OFICIO	TRANSFERENCIA MAYO RESIL (DESTINO)	TRANSFERENCIA MAYO PARA (ORIGEN)	PPTO MODIFICADO MAYO	JUNIO	PPTO PARTICIPATIVO OFICIO	PPTO MODIFICADO JUNIO	JULIO	PPTO PARTICIPATIVO OFICIO	PPTO MODIFICADO JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 6,893,074.34	$ 6,822,924.06	$ 130,435.79	$ 13,846,436.06	$ 6,822,924.06	$ 130,435.78	$ 874,307.98	$ 21,674,003.87	$ 6,362,167.44	$ 130,435.78	$ 28,666,607.09	$ 6,900,276.39	$ 130,435.78	$ 1,632,602.79	$ 1,632,602.79	$ 35,767,318.76	$ 6,879,097.09	$ 130,435.79	$ 42,867,552.12	$ 6,878,910.04	$ 202,072.43	$ 50,039,634.59	$ 6,878,910.04	$ 6,877,018.49	$ 6,837,775.11	$ 7,005,321.51	$ 6,837,775.11	$ 84,775,434.95
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$ 2,731,484.46	$ 3,788,378.61	$ -	$ 7,519,863.07	$ 3,788,378.61	$ -	$ -	$ 11,308,241.68	$ 3,788,378.61	$ -	$ 15,096,620.29	$ 3,788,378.61	$ -	$ -	$ 895,402.10	$ 17,909,516.80	$ 3,788,378.61	$ -	$ 21,777,895.41	$ 3,788,378.61	$ -	$ 25,566,274.02	$ 3,788,378.61	$ 3,788,378.61	$ 3,788,378.61	$ 3,788,378.61	$ 3,788,378.61	$ 44,508,167.07
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$ 517,138.23	$ 618,036.32	$ 82,377.07	$ 1,217,551.62	$ 618,036.32	$ 82,377.07	$ -	$ 1,917,965.01	$ 642,664.66	$ 82,377.07	$ 2,643,026.74	$ 704,306.61	$ 82,377.07	$ -	$ 175,079.01	$ 3,254,629.51	$ 716,626.66	$ 82,377.07	$ 4,053,636.28	$ 653,351.91	$ 186,159.17	$ 4,893,146.34	$ 653,351.91	$ 714,672.76	$ 690,324.42	$ 690,324.42	$ 690,324.42	$ 8,132,444.27
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$ 1,116,672.72	$ 1,160,427.22	$ 21,693.99	$ 2,300,693.93	$ 1,160,427.22	$ 21,693.99	$ -	$ 3,483,115.14	$ 1,166,918.36	$ 21,693.99	$ 4,671,727.49	$ 1,182,146.21	$ 21,693.99	$ -	$ 372,304.91	$ 5,504,262.78	$ 1,186,391.78	$ 21,693.99	$ 6,712,348.55	$ 1,169,727.81	$ 49,024.09	$ 7,931,100.85	$ 1,169,727.81	$ 1,165,955.46	$ 1,179,464.32	$ 1,179,464.32	$ 1,179,464.32	$ 13,825,176.88
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$ 1,329,601.44	$ 1,132,190.61	$ 23,437.55	$ 2,485,299.60	$ 1,132,190.51	$ 23,437.56	$ -	$ 3,640,917.66	$ 1,130,317.17	$ 23,437.55	$ 4,813,672.29	$ 1,157,166.82	$ 23,437.55	$ 389,635.07	$ 389,635.07	$ 5,994,260.65	$ 1,160,727.16	$ 23,437.55	$ 7,178,425.35	$ 1,142,164.67	$ 51,417.06	$ 8,372,016.07	$ 1,142,164.67	$ 1,180,006.32	$ 1,152,669.66	$ 1,152,669.66	$ 1,152,669.66	$ 14,132,795.04
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	$ 185,089.33	$ 123,901.40	$ 2,827.17	$ 212,727.96	$ 122,901.40	$ 2,927.17	$ 874,307.98	$ 1,313,764.46	$ 124,866.64	$ 2,927.17	$ 1,441,560.29	$ 127,386.74	$ 2,927.17	$ -	$ -	$ 1,571,774.20	$ 127,770.36	$ 2,927.17	$ 1,702,471.73	$ 126,287.24	$ 5,472.53	$ 1,833,231.49	$ 126,287.24	$ 127,706.34	$ 126,738.10	$ 126,738.10	$ 126,738.10	$ 2,466,438.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 757,266.65	$ 667,115.03	$ 146,338.82	$ 1,810,713.70	$ 483,160.61	$ 38,100.00	$ -	$ 2,331,974.31	$ 373,275.13	$ 45,700.00	$ 2,750,953.44	$ 362,819.81	$ 38,100.00	$ -	$ 21,921.33	$ 3,130,051.94	$ 379,021.26	$ 38,100.00	$ 3,553,173.28	$ 313,843.81	$ 45,600.00	$ 3,912,017.11	$ 297,700.49	$ 412,215.53	$ 330,318.88	$ 387,826.40	$ 312,002.10	$ 5,653,080.43
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$ 396,153.25	$ 136,746.34	$ -	$ 431,099.66	$ 75,001.41	$ -	$ -	$ 506,901.00	$ 82,337.83	$ -	$ 589,318.83	$ 89,307.62	$ -	$ -	$ 13,193.97	$ 646,822.29	$ 92,565.96	$ -	$ 739,492.36	$ 56,886.71	$ -	$ 794,377.98	$ 63,722.18	$ 97,527.13	$ 61,029.33	$ 80,260.28	$ 64,003.99	$ 1,111,390.78
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$ 129,018.30	$ 143,418.30	$ 18,100.00	$ 290,836.60	$ 161,387.30	$ 18,100.00	$ -	$ 470,003.90	$ 140,767.20	$ 20,700.00	$ 631,471.20	$ 153,387.30	$ 18,100.00	$ -	$ -	$ 802,958.50	$ 139,387.30	$ 18,100.00	$ 960,405.80	$ 145,418.30	$ 20,900.00	$ 1,125,624.10	$ 135,218.30	$ 140,018.30	$ 139,018.30	$ 160,018.30	$ 142,618.30	$ 1,867,615.60
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$ 121,226.00	$ 161,211.00	$ -	$ 282,437.00	$ 98,933.00	$ -	$ -	$ 381,370.00	$ 45,810.00	$ -	$ 427,180.00	$ 16,308.00	$ -	$ -	$ -	$ 443,588.00	$ 32,384.00	$ -	$ 475,852.00	$ 658.00	$ -	$ 476,510.00	$ -	$ 658.00	$ -	$ 658.50	$ -	$ 477,826.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	$ 17,343.10	$ 3,483.39	$ -	$ 20,826.49	$ 121.90	$ -	$ -	$ 20,948.39	$ 904.20	$ -	$ 21,852.59	$ 121.90	$ -	$ -	$ 8,837.36	$ 13,037.13	$ -	$ -	$ 13,037.13	$ 121.90	$ -	$ 13,159.03	$ -	$ 7,821.90	$ 7,621.20	$ 121.90	$ -	$ 28,824.03
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 123,650.00	$ 106,760.00	$ 20,000.00	$ 252,410.00	$ 124,890.00	$ 20,000.00	$ -	$ 397,300.00	$ 108,760.00	$ 25,000.00	$ 531,060.00	$ 108,760.00	$ 20,000.00	$ -	$ -	$ 659,820.00	$ 109,000.00	$ 20,000.00	$ 788,820.00	$ 108,760.00	$ 25,000.00	$ 922,580.00	$ 109,760.00	$ 109,000.00	$ 123,650.00	$ 106,760.00	$ 106,300.00	$ 1,478,050.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	$ 6,800.00	$ 117,765.00	$ -	$ 124,565.00	$ 5,476.00	$ -	$ -	$ 130,041.00	$ -	$ -	$ 130,041.00	$ 795.00	$ -	$ -	$ -	$ 130,836.00	$ 400.00	$ -	$ 131,256.00	$ 1,600.00	$ -	$ 132,856.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 132,856.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$ 104,070.00	$ 195,711.00	$ 108,238.02	$ 408,019.02	$ 17,291.00	$ -	$ -	$ 425,310.02	$ 15,000.00	$ -	$ 440,310.02	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 440,310.02	$ 6,000.00	$ -	$ 446,310.02	$ 600.00	$ -	$ 446,910.02	$ -	$ 88,790.00	$ -	$ -	$ -	$ 535,700.02
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 1,245,088.07	$ 1,143,284.88	$ 31,081.40	$ 2,420,454.15	$ 574,750.37	$ 21,081.40	$ 80,905.36	$ 3,107,197.29	$ 694,136.10	$ 38,331.40	$ 3,839,654.84	$ 721,089.90	$ 31,081.40	$ 59,172.34	$ 37,351.01	$ 4,613,646.47	$ 585,879.48	$ 31,081.40	$ 5,231,707.22	$ 1,152,054.80	$ 40,912.65	$ 6,426,716.47	$ 678,630.65	$ 630,501.60	$ 663,064.92	$ 637,290.27	$ 672,555.03	$ 9,196,335.84
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$ 142,127.44	$ 127,000.00	$ -	$ 269,127.44	$ 135,632.00	$ -	$ -	$ 404,859.44	$ 128,400.00	$ -	$ 533,009.44	$ 135,632.00	$ -	$ -	$ -	$ 668,591.44	$ 130,297.72	$ -	$ 798,989.16	$ 125,532.00	$ -	$ 924,421.16	$ 115,500.00	$ 123,032.00	$ 118,400.00	$ 136,339.72	$ 123,032.00	$ 1,528,714.88
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$ 295,999.79	$ 139,646.19	$ 20,000.00	$ 453,646.98	$ 175,746.19	$ 20,000.00	$ -	$ 662,292.17	$ 150,026.19	$ 35,250.00	$ 877,568.36	$ 170,746.19	$ 20,000.00	$ -	$ -	$ 1,078,314.55	$ 178,746.19	$ 20,000.00	$ 1,276,060.74	$ 217,146.19	$ 35,250.00	$ 1,527,456.93	$ 166,734.19	$ 139,546.19	$ 139,546.19	$ 139,546.19	$ 154,546.19	$ 2,399,279.88
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	$ 649,104.00	$ 112,261.20	$ -	$ 660,865.20	$ 92,393.20	$ -	$ 58,000.00	$ 811,748.40	$ 170,101.20	$ -	$ 981,849.60	$ 248,048.00	$ -	$ 59,172.34	$ -	$ 1,289,067.94	$ 117,849.44	$ -	$ 1,406,917.38	$ 89,547.04	$ -	$ 1,496,464.42	$ 66,827.20	$ 91,838.20	$ 87,147.20	$ 109,132.00	$ 89,344.40	$ 1,942,964.42
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$ 17,606.73	$ 346,650.23	$ -	$ 364,306.96	$ 18,808.92	$ -	$ -	$ 383,365.87	$ 6,858.92	$ -	$ 389,124.79	$ 6,858.92	$ -	$ -	$ -	$ 394,983.71	$ 5,858.92	$ -	$ 400,842.63	$ 5,858.92	$ -	$ 406,701.55	$ 18,908.92	$ 6,658.92	$ 5,658.92	$ 5,858.92	$ 5,858.92	$ 446,048.15

3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	33,200.00	60,800.00	-	94,000.00	-	-	22,905.36	116,905.36	12,500.00	-	129,405.36	-	-	-	-	129,405.36	-	-	129,405.36	-	-	129,405.36	11,500.00	10,000.00	500.00	-	-	151,405.36
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	19,200.00	-	-	19,200.00	-	-	-	19,200.00	12,000.00	-	31,200.00	-	-	-	-	31,200.00	-	-	31,200.00	-	-	31,200.00	-	-	-	-	-	31,200.00
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	19,200.00			19,200.00				19,200.00	12,000.00		31,200.00					31,200.00			31,200.00			31,200.00						31,200.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00	-	-	2,000.00	-	-	22,905.36	24,905.36	-	-	24,905.36	-	-	-	-	24,905.36	-	-	24,905.36	-	-	24,905.36	-	2,000.00	-	-	-	26,905.36
3521	Instalación, Reparación, Mantto. de Mob. y Equipo de Admon.	2,000.00			2,000.00			22,905.36	24,905.36			24,905.36					24,905.36			24,905.36			24,905.36		2,000.00				26,905.36
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	52,800.00	-	52,800.00	-	-	-	52,800.00	-	-	52,800.00	-	-	-	-	52,800.00	-	-	52,800.00	-	-	52,800.00	-	-	-	-	-	52,800.00
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte		52,800.00		52,800.00				52,800.00			52,800.00					52,800.00			52,800.00			52,800.00						52,800.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	500.00	-	-	500.00	-	-	-	500.00	500.00	-	1,000.00	-	-	-	-	1,000.00	-	-	1,000.00	-	-	1,000.00	-	-	500.00	-	-	1,500.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	500.00			500.00				500.00	500.00		1,000.00					1,000.00			1,000.00			1,000.00			500.00			1,500.00
3580	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	11,500.00	8,000.00	-	19,500.00	-	-	-	19,500.00	-	-	19,500.00	-	-	-	-	19,500.00	-	-	19,500.00	-	-	19,500.00	11,500.00	8,000.00	-	-	-	39,000.00
3581	Servicios de Jardinería y Fumigación	11,500.00	8,000.00		19,500.00				19,500.00			19,500.00					19,500.00			19,500.00			19,500.00	11,500.00	8,000.00				39,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	37,351.01	-	-	37,351.01	-	-	-	37,351.01	37,351.01	-	74,702.02	-	-	-	37,351.01	37,351.01	-	-	37,351.01	37,351.01	-	74,702.02	-	-	-	-	37,351.01	112,053.03
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	37,351.01	-	-	37,351.01	-	-	-	37,351.01	37,351.01	-	74,702.02	-	-	-	37,351.01	37,351.01	-	-	37,351.01	37,351.01	-	74,702.02	-	-	-	-	37,351.01	112,053.03
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	37,351.01			37,351.01				37,351.01	37,351.01		74,702.02				37,351.01	37,351.01			37,351.01	37,351.01		74,702.02					37,351.01	112,053.03
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	29,618.00	230,489.00	1,000.00	261,107.00	26,838.00	1,000.00	-	288,945.00	32,928.00	1,000.00	322,873.00	26,378.00	1,000.00	-	-	350,251.00	33,688.00	1,000.00	384,939.00	230,639.00	1,000.00	616,578.00	25,928.00	28,378.00	25,928.00	26,838.00	28,228.00	751,878.00
3710	PASAJES AÉREOS	-	170,961.00	-	170,961.00	-	-	-	170,961.00	-	-	170,961.00	-	-	-	-	170,961.00	-	-	170,961.00	170,961.00	-	341,922.00	-	-	-	-	-	341,922.00
3711	Pasajes Aéreos		170,961.00		170,961.00				170,961.00			170,961.00					170,961.00			170,961.00	170,961.00		341,922.00						341,922.00
3720	PASAJES TERRESTRES	600.00	600.00	-	1,200.00	600.00	-	-	1,800.00	5,600.00	-	7,400.00	600.00	-	-	-	8,000.00	5,600.00	-	13,600.00	600.00	-	14,200.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	17,200.00
3721	Pasajes Terrestres	600.00	600.00		1,200.00	600.00			1,800.00	5,600.00		7,400.00	600.00				8,000.00	5,600.00		13,600.00	600.00		14,200.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	17,200.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	29,018.00	58,928.00	1,000.00	88,946.00	26,238.00	1,000.00	-	116,184.00	27,328.00	1,000.00	144,512.00	25,778.00	1,000.00	-	-	171,290.00	28,088.00	1,000.00	200,378.00	59,078.00	1,000.00	260,456.00	25,328.00	27,778.00	25,328.00	26,238.00	27,628.00	392,756.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones	29,018.00	58,928.00	1,000.00	88,946.00	26,238.00	1,000.00		116,184.00	27,328.00	1,000.00	144,512.00	25,778.00	1,000.00			171,290.00	28,088.00	1,000.00	200,378.00	59,078.00	1,000.00	260,456.00	25,328.00	27,778.00	25,328.00	26,238.00	27,628.00	392,756.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00	-	-	6,000.00	-	-	6,000.00	6,000.00	-	-	-	12,000.00	-	-	12,000.00	319,440.00	-	331,440.00	-	3,000.00	50,000.00	-	6,000.00	390,440.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000.00	-	-	3,000.00	3,000.00	-	-	6,000.00	-	-	6,000.00	6,000.00	-	-	-	12,000.00	-	-	12,000.00	3,000.00	-	15,000.00	-	3,000.00	50,000.00	-	6,000.00	74,000.00
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	3,000.00			3,000.00	3,000.00			6,000.00			6,000.00	6,000.00				12,000.00			12,000.00	3,000.00		15,000.00		3,000.00	50,000.00		6,000.00	74,000.00
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	316,440.00	-	316,440.00	-	-	-	-	-	316,440.00
3831	Congresos y Convenciones																				316,440.00		316,440.00						316,440.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	135,161.11	126,346.06	2,081.40	267,590.57	126,346.06	2,081.40	-	396,020.03	126,976.84	2,081.40	525,072.27	128,527.79	2,081.40	-	-	655,681.46	128,839.19	2,081.40	786,602.04	127,240.34	4,702.88	918,545.03	127,240.34	128,797.29	128,174.51	129,525.44	128,174.51	1,560,458.12
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,200.00	2,400.00	-	21,600.00	2,400.00	-	-	24,000.00	2,400.00	-	26,400.00	2,400.00	-	-	-	28,800.00	2,400.00	-	31,200.00	2,400.00	-	33,600.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	45,600.00
3921	Otros Impuestos y Derechos	19,200.00	2,400.00		21,600.00	2,400.00			24,000.00	2,400.00		26,400.00	2,400.00				28,800.00	2,400.00		31,200.00	2,400.00		33,600.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	45,600.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	115,961.11	123,946.06	2,081.40	245,990.57	123,946.06	2,081.40	-	372,020.03	124,576.84	2,081.40	498,672.27	126,127.79	2,081.40	-	-	626,881.46	126,439.19	2,081.40	755,402.04	124,840.34	4,702.88	884,945.03	124,840.34	126,397.29	125,774.51	127,125.44	125,774.51	1,514,858.12
3982	Impuesto Sobre Nómina Personal Base	[illegible]	95,720.82		[illegible]	95,720.82			[illegible]	95,720.82		[illegible]	95,720.82				[illegible]	95,720.82		[illegible]	95,720.82		[illegible]	95,720.82	95,720.82	95,720.82	97,211.75	95,720.82	1,148,563.23
3983	Impuesto Sobre Nómina Personal Pensionado	12,011.34	12,011.34		25,022.68	12,011.34			37,034.02	12,011.34		50,445.36	12,011.34				62,256.70	12,011.34		75,668.04	12,011.34		88,279.38	12,011.34	12,011.34	12,011.34	12,011.34	12,011.34	111,338.08
3984	Impuesto Sobre Nómina Personal Eventual	10,266.49	15,811.40	2,081.40	32,753.74	15,511.40	2,081.40		[illegible]	16,238.68	2,081.40	[illegible]	17,795.63	2,081.40			[illegible]	18,507.03	2,081.40	[illegible]	16,508.18	4,702.88	[illegible]	16,508.11	18,065.13	17,442.35	17,442.15	17,442.35	214,958.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,114,829.21	11,114,829.21	-	22,229,658.42	11,114,829.21	-	451,615.20	33,796,102.83	11,114,829.21	-	44,910,932.04	11,114,829.21	-	-	-	56,025,761.25	11,114,829.21	-	67,140,590.46	11,114,829.20	-	78,255,419.66	11,114,829.20	11,114,829.21	11,149,829.21	11,114,829.21	11,114,829.20	133,864,565.09
4400	AYUDAS SOCIALES	10,025,813.28	10,025,813.28	-	20,051,626.56	10,025,813.28	-	-	30,077,439.84	10,025,813.28	-	40,103,253.12	10,025,813.28	-	-	-	50,129,066.40	10,025,813.28	-	60,154,879.68	10,025,813.27	-	70,180,692.95	10,025,813.27	10,025,813.28	10,060,813.28	10,025,813.28	10,025,813.27	120,344,759.23
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35,000.00	-	-	35,000.00
4411	Ayudas sociales a Personas																									35,000.00			35,000.00
4470	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	10,025,813.28	10,025,813.28	-	20,051,626.56	10,025,813.28	-	-	30,077,439.84	10,025,813.28	-	40,103,253.12	10,025,813.28	-	-	-	50,129,066.40	10,025,813.28	-	60,154,879.68	10,025,813.27	-	70,180,692.95	10,025,813.27	10,025,813.28	10,025,813.28	10,025,813.28	10,025,813.27	120,309,759.23
4471	Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	9,197,993.83	9,197,993.83		18,395,987.66	9,197,993.83			27,593,981.49	9,197,993.83		36,791,975.32	9,197,993.83				45,989,969.15	9,197,993.83		55,187,962.98	9,197,993.84		64,385,956.82	9,197,993.83	9,197,993.83	9,197,993.83	9,197,993.83	9,197,993.84	110,375,926.00
4473	Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	275,939.82	275,939.82		551,879.64	275,939.82			827,819.46	275,939.82		1,103,759.28	275,939.82				1,379,699.10	275,939.82		1,655,638.92	275,939.81		1,931,578.73	275,939.81	275,939.81	275,939.81	275,939.81	275,939.81	3,311,277.78
4474	Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	551,879.63	551,879.63		1,103,759.26	551,879.63			1,655,638.89	551,879.63		2,207,518.52	551,879.63				2,759,398.15	551,879.63		3,311,277.78	551,879.63		3,863,157.41	551,879.63	551,879.63	551,879.63	551,879.63	551,879.63	6,622,555.55
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,089,015.93	1,089,015.93	-	2,178,031.86	1,089,015.93	-	451,615.20	3,718,662.99	1,089,015.93	-	4,807,678.92	1,089,015.93	-	-	-	5,896,694.85	1,089,015.93	-	6,985,710.78	1,089,015.93	-	8,074,726.71	1,089,015.93	1,089,015.93	1,089,015.93	1,089,015.93	1,089,015.93	13,519,806.36
4510	PENSIONES	1,089,015.93	1,089,015.93	-	2,178,031.86	1,089,015.93	-	451,615.20	3,718,662.99	1,089,015.93	-	4,807,678.92	1,089,015.93	-	-	-	5,896,694.85	1,089,015.93	-	6,985,710.78	1,089,015.93	-	8,074,726.71	1,089,015.93	1,089,015.93	1,089,015.93	1,089,015.93	1,089,015.93	13,519,806.36
4511	Pensión Mensual	504,453.68	504,453.68		1,008,907.36	504,453.68			1,513,361.04	504,453.68		2,017,814.72	504,453.68				2,522,268.40	504,453.68		3,026,722.08	504,453.68		3,531,175.76	504,453.68	504,453.68	504,453.68	504,453.68	504,453.68	6,053,444.16
4513	Gratificación Fin de Año Pensionados	217,803.21	217,803.21		435,606.42	217,803.21			653,409.63	217,803.21		871,212.84	217,803.21				1,089,016.05	217,803.21		1,306,819.26	217,803.21		1,524,622.47	217,803.21	217,803.21	217,803.21	217,803.21	217,803.21	2,613,638.52
4514	Compensación Pensionados	366,759.04	366,759.04		733,518.08	366,759.04		451,615.20	1,551,892.32	366,759.04		1,918,651.36	366,759.04				2,285,410.40	366,759.04		2,652,169.44	366,759.04		3,018,928.48	366,759.04	366,759.04	366,759.04	366,759.04	366,759.04	4,852,723.68
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	515,967.00	2,731,954.00	-	3,247,921.00	150,546.10	-	51,001.88	3,449,469.06	84,000.00	-	3,533,469.08	-	-	-	-	3,533,469.08	-	-	3,533,469.08	965,749.00	-	4,499,218.08	-	-	-	-	-	4,499,218.08
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	515,967.00	102,140.00	-	618,107.00	150,546.10	-	21,112.00	789,765.10	84,000.00	-	873,765.10	-	-	-	-	873,765.10	-	-	873,765.10	965,749.00	-	1,839,514.10	-	-	-	-	-	1,839,514.10
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	173,387.00	-	-	173,387.00	-	-	-	173,387.00	-	-	173,387.00	-	-	-	-	173,387.00	-	-	173,387.00	-	-	173,387.00	-	-	-	-	-	173,387.00
5111	Muebles de Oficina y Estantería	173,387.00			173,387.00				173,387.00			173,387.00					173,387.00			173,387.00			173,387.00						173,387.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	342,580.00	102,140.00	-	444,720.00	150,546.10	-	-	595,266.10	84,000.00	-	679,266.10	-	-	-	-	679,266.10	-	-	679,266.10	965,749.00	-	1,645,015.10	-	-	-	-	-	1,645,015.10
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	342,580.00	102,140.00		444,720.00	150,546.10			595,266.10	84,000.00		679,266.10					679,266.10			679,266.10	965,749.00		1,645,015.10						1,645,015.10
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	-	-	-	-	-	-	21,112.00	21,112.00	-	-	21,112.00	-	-	-	-	21,112.00	-	-	21,112.00	-	-	21,112.00	-	-	-	-	-	21,112.00
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración							21,112.00	21,112.00			21,112.00					21,112.00			21,112.00			21,112.00						21,112.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	30,384.00	-	30,384.00	-	-	-	30,384.00	-	-	30,384.00	-	-	-	-	30,384.00	-	-	30,384.00	-	-	30,384.00	-	-	-	-	-	30,384.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	-	30,384.00	-	30,384.00	-	-	-	30,384.00	-	-	30,384.00	-	-	-	-	30,384.00	-	-	30,384.00	-	-	30,384.00	-	-	-	-	-	30,384.00
5211	Equipos y Aparatos Audiovisuales		30,384.00		30,384.00				30,384.00			30,384.00					30,384.00			30,384.00			30,384.00						30,384.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	2,179,500.00	-	2,179,500.00	-	-	29,889.90	2,209,389.90	-	-	2,209,389.90	-	-	-	-	2,209,389.90	-	-	2,209,389.90	-	-	2,209,389.90	-	-	-	-	-	2,209,389.90
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-	2,179,500.00	-	2,179,500.00	-	-	29,889.90	2,209,389.90	-	-	2,209,389.90	-	-	-	-	2,209,389.90	-	-	2,209,389.90	-	-	2,209,389.90	-	-	-	-	-	2,209,389.90
5411	Vehículos y Equipo Terrestre		2,179,500.00		2,179,500.00			29,889.90	2,209,389.90			2,209,389.90					2,209,389.90			2,209,389.90			2,209,389.90						2,209,389.90
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	419,920.00	-	419,920.00	-	-	-	419,920.00	-	-	419,920.00	-	-	-	-	419,920.00	-	-	419,920.00	-	-	419,920.00	-	-	-	-	-	419,920.00
5690	OTROS EQUIPOS	-	419,920.00	-	419,920.00	-	-	-	419,920.00	-	-	419,920.00	-	-	-	-	419,920.00	-	-	419,920.00	-	-	419,920.00	-	-	-	-	-	419,920.00
5691	Otros Equipos		419,920.00		419,920.00				419,920.00			419,920.00					419,920.00			419,920.00			419,920.00						419,920.00
	TOTAL	20,567,201.17	22,880,106.98	307,855.20	43,655,163.35	19,146,246.35	199,617.18	1,457,730.49	64,358,757.37	19,128,411.94	214,467.18	83,701,636.49	19,160,013.87	199,617.18	1,891,676.13	1,891,676.13	103,066,267.50	19,060,727.50	199,617.18	122,326,612.18	20,425,586.65	379,820.06	143,131,024.91	18,868,078.38	19,034,614.63	18,971,477.99	19,045,267.45	18,938,191.53	237,988,654.89
	TOTAL IMPEPAC	10,541,387.89	12,854,293.70	307,855.20	23,603,536.79	9,120,433.07	199,617.18	1,457,730.49	34,281,317.53	9,102,598.66	214,467.18	43,598,383.37	9,134,200.59	199,617.18	1,891,676.13	1,891,676.13	52,937,201.10	9,034,914.22	199,617.18	62,171,732.50	10,399,773.38	379,820.06	72,950,331.96	8,842,265.11	9,008,801.35	8,945,664.71	9,019,454.17	8,912,378.26	117,678,895.66
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	10,025,813.28	10,025,813.28		20,051,626.56	10,025,813.28			30,077,439.84	10,025,813.28		40,103,253.12	10,025,813.28				50,129,066.40	10,025,813.28		60,154,879.68	10,025,813.27		70,180,692.95	10,025,813.27	10,025,813.28	10,025,813.28	10,025,813.28	10,025,813.27	120,309,759.23
	TOTAL	20,567,201.17	22,880,106.98	307,855.20	43,655,163.35	19,146,246.35	199,617.18	1,457,730.49	64,358,757.37	19,128,411.94	214,467.18	83,701,636.49	19,160,013.87	199,617.18	1,891,676.13	1,891,676.13	103,066,267.50	19,060,727.50	199,617.18	122,326,612.18	20,425,586.65	379,820.06	143,131,024.91	18,868,078.38	19,034,614.63	18,971,477.99	19,045,267.45	18,938,191.53	237,988,654.89